|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | S  TC/50/6  **ORIGINAL:** Inglés  FECHA: 26 de febrero de 2014 |
| UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES | | |
| Ginebra | | |

Comité TÉCNICO

Quincuagésima sesión  
Ginebra, 7 a 9 de abril de 2014

BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN DE LA UPOV

Documento preparado por la Oficina de la Unión  
  
Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye  
un documento de política u orientación de la UPOV

El presente documento tiene por objeto informar de las novedades que se han producido en relación con la base de datos GENIE, el sistema de códigos de la UPOV, la base de datos PLUTO y un estudio entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos y los sistemas de presentación electrónica de solicitudes, y presentar una propuesta para proporcionar información sobre el tipo de cultivo en cada código UPOV en la base de datos GENIE.

La estructura del presente documento es la siguiente:

Base de datos GENIE 2

Información sobre el tipo de cultivo 2

Antecedentes 2

Propuesta 3

SISTEMA DE CÓDIGOS de la UPOV 3

Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV 3

Novedades en los códigos UPOV 3

BASE DE DATOS PLUTO 4

Prestación de asistencia a quienes aportan datos (sección 2 del Programa) 4

Información sobre la última fecha de presentación por parte de los contribuyentes de datos (sección 2 del Programa) 5

Frecuencia de la introducción de datos / asignación de códigos UPOV (secciones 2 y 4 del Programa) 5

Frecuencia de la introducción de datos 5

Asignación de códigos UPOV (secciones 2 y 4 del Programa) 5

Actualización del 'archivo del contenido' (sección 2 del Programa) 6

Instrumento de búsqueda de similitud (sección 2 del Programa) 6

Guía en video (sección 2 del Programa) 7

Descargo de responsabilidad (sección 2 del Programa) 7

SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES 8

ANEXO I MODIFICACIONES APROBADAS DEL PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

ANEXO II PROGRAMA APROBADO DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

ANEXO III INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS

ANEXO IV RESULTADOS DEL SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

En el presente documento se utilizan las siguientes abreviaturas:

CAJ: Comité Administrativo y Jurídico

TC: Comité Técnico

TWA: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas

TWC: Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos

TWF: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales

TWO: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales

TWP: Grupos de Trabajo Técnico

TWV: Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

# Base de datos GENIE

Se recuerda que la base de datos GENIE (<http://www.upov.int/genie/es/>) ha sido creada con el fin de proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la situación de la protección (véase el documento C/[sesión]/6); la cooperación en materia de examen (véase el documento C/[sesión]/5); la experiencia práctica en el examen DHE (véase el documento TC/[sesión]/4) y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/[sesión]/2) para distintos GÉNeros y especIEs (de ahí el nombre GENIE), y que también se utiliza para producir los documentos pertinentes del Consejo y del Comité Técnico (TC) relativos a esa información. Además, la base de datos GENIE constituye el repertorio de códigos UPOV y proporciona información sobre nombres botánicos y nombres comunes alternativos.

## Información sobre el tipo de cultivo

### Antecedentes

La Oficina de la Unión ha recibido de expertos de los miembros de la Unión solicitudes de información sobre los tipos de cultivos correspondientes a los diferentes códigos UPOV que figuran en la base de datos GENIE.

Actualmente, la interfaz de administración de la base de datos GENIE permite asignar cada código UPOV a uno o más Grupos de Trabajo Técnico determinados. La finalidad de esta función es asignar la verificación de los códigos UPOV al Grupo o Grupos de Trabajo Técnico que corresponda (véase el párrafo 14) Sin embargo, esa información no está disponible en la versión de la base de datos GENIE que figura en la Web de la UPOV. Además, si bien todos los códigos UPOV nuevos se asignan a uno o varios Grupos de Trabajo Técnico, hay muchos códigos UPOV antiguos que no han sido asignados a ningún Grupo de Trabajo Técnico.

Asimismo, el Consejo, en su cuadragésima séptima sesión ordinaria, celebrada en Ginebra el 24 de octubre de 2013, señaló que la Oficina de la Unión exploraría la posibilidad de proporcionar información sobre estadísticas desglosadas por tipo de cultivo (por ejemplo, agrícolas, frutales, ornamentales, hortalizas y árboles forestales) en futuras versiones del documento C/[sesión]/7, “Estadísticas sobre la protección de las obtenciones vegetales”.

### *Propuesta*

Con el fin de proporcionar información sobre el tipo de cultivo correspondiente a cada uno de los códigos UPOV que figuran en la base de datos GENIE, y teniendo en cuenta que la asignación a los TWP constituye la clasificación más relevante de la información sobre el tipo de cultivo (plantas agrícolas, frutales u ornamentales, hortalizas o árboles forestales), se propone que la Oficina de la Unión:

a) asigne uno o más TWP a todos los códigos UPOV y, en el caso del TWO, los subdivida en i) plantas ornamentales y ii) árboles forestales;

b) solicite a los TWP que verifiquen las asignaciones a los TWP, por correo, antes de finales de 2014;

b) investigue si es factible modificar la base de datos GENIE para permitir que se muestre la información relativa al tipo de cultivo o Grupo de Trabajo Técnico asignado a cada código UPOV;

c) genere, para finales de 2014, una función estándar en la página web de la base de datos GENIE (véase: <http://www.upov.int/genie/es/reports/>) que muestre la información sobre todas las asignaciones a los TWP.

Previa aprobación por el TC, la propuesta del párrafo 8 se presentará al Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) para que la examine en su septuagésima sesión, que se celebrará en Ginebra en octubre de 2014.

El planteamiento expuesto en el párrafo 8 permitiría analizar los datos de la base de datos PLUTO en función de las solicitudes presentadas, los títulos concedidos y los títulos vencidos o anulados, en los años de referencia por tipo de cultivo. No obstante, se recuerda que la base de datos PLUTO no contiene datos de todos los miembros de la Unión.

Se invita al TC a:

a) que examine la propuesta de proporcionar información sobre el tipo de cultivo para cada código UPOV en la base de datos GENIE, según figura en el párrafo 8, y

b) que tome nota de que el planteamiento propuesto permitiría analizar los datos de la base de datos PLUTO en función de las solicitudes presentadas, los títulos concedidos y los títulos vencidos o anulados, en los años de referencia por tipo de cultivo.

# SISTEMA DE CÓDIGOS de la UPOV

## Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV

El documento “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” está disponible en el sitio Web de la UPOV (véase: <http://www.upov.int/genie/es/pdf/upov_code_system.pdf>).

## Novedades en los códigos UPOV

En 2013, se crearon 209 nuevos códigos UPOV y se introdujeron modificaciones en 47 códigos UPOV. Al final de 2013, la base de datos GENIE contenía 7.251 códigos UPOV.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Año | | | | | | | | | |
|  |  | | | | | | | | | |
|  | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
| Nuevos códigos UPOV | n/d | n/d | n/d | 300 (aprox.) | 148 | 114 | 173 | 212 | 209 |
| Modificaciones | n/d | n/d | n/d | 30 (aprox.) | 17 | 6 | 12\* | 5 | 47\*\* |
| Códigos UPOV (al final del año) | 5.759 | 5.977 | 6.169 | 6.346 | 6.582 | 6.683 | 6.851 | 7.061 | 7.251 |

\* Se incluyen los cambios introducidos en los códigos UPOV tras la reclasificación de *Lycopersicon, Solanum* y *Cyphomandra* (véase el documento TC/47/8).

\*\* Se incluyen los cambios introducidos en los códigos UPOV que resultan de la modificación de la “Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV” en lo que concierne a los híbridos (véase el documento TC/49/6).

De conformidad con el procedimiento establecido en la Sección 3.3 de la Orientación acerca del sistema de códigos de la UPOV, la Oficina de la Unión elaborará cuadros de las adiciones y modificaciones de los códigos UPOV, con el fin de que sean verificados por las autoridades competentes, para cada una de las sesiones de los TWP que celebrarán en 2014.

Se invita al TC a tomar nota de:

a) las novedades que se han producido en relación con los códigos UPOV, según se expone en el párrafo 13, y

b) el plan de la Oficina de la Unión de elaborar cuadros de las adiciones y modificaciones de los códigos UPOV, con el fin de que sean verificados por las autoridades competentes, para cada una de las sesiones de los TWP que celebrarán en 2014, según consta en el párrafo 14.

# BASE DE DATOS PLUTO

El CAJ, en su sexagésima octava sesión, celebrada el 21 de octubre de 2013, examinó el documento CAJ/68/6, “Bases de datos de información de la UPOV”, y aprobó las modificaciones al programa de mejoras de la base de datos PLUTO (“Programa”) tal como se expone en el Anexo II del documento CAJ/68/6, a reserva de determinadas modificaciones adicionales acordadas en esa sesión (véanse los párrafos 23 al 26 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”).

En el Anexo I del presente documento se ponen de manifiesto las modificaciones del Programa acordadas por el CAJ en su sexagésima octava sesión. En el Anexo II del presente documento se presenta una versión limpia del Programa en la forma aprobada por el CAJ en su quincuagésima novena sesión, celebrada en Ginebra el 2 de abril de 2009, y modificada por el CAJ en su sexagésima quinta sesión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo 2012, y en su sexagésima octava sesión.

Además de las modificaciones introducidas en el Programa, en los párrafos siguientes se ofrece un resumen de las novedades que se han producido en relación con el Programa desde la cuadragésima novena sesión del TC, celebrada en Ginebra del 18 al 20 de marzo de 2013.

## Prestación de asistencia a quienes aportan datos (sección 2 del Programa)

En el Anexo III del presente documento se ofrece un resumen de las contribuciones realizadas a la base de datos PLUTO de 2011 a 2013 y sobre la situación actual de los miembros de la Unión en lo que respecta a la aportación de datos.

## Información sobre la última fecha de presentación por parte de los contribuyentes de datos (sección 2 del Programa)

El TC, en su cuadragésima novena sesión, señaló que, para el corto plazo, la información sobre la última fecha de presentación por los contribuyentes de datos a la base de datos PLUTO se ha estado ofreciendo temporalmente en forma de documento pdf. No obstante, a largo plazo se había previsto ofrecer información acerca de la fecha de presentación de datos particulares obtenidos de la base de datos (véase el párrafo 93 del documento TC/49/41, “Informe sobre las conclusiones”).

En ese sentido, se ha previsto generar una columna adicional en la pantalla de búsqueda de la base de datos PLUTO en la que se muestre la fecha en que se proporcionó la información.

## Frecuencia de la introducción de datos / asignación de códigos UPOV (secciones 2 y 4 del Programa)

### Frecuencia de la introducción de datos

Con el fin de garantizar que los datos de la base de datos PLUTO estén lo más actualizados que sea posible, se solicita ahora a los contribuyentes que proporcionen los datos tan pronto como sea posible después de su publicación por la autoridad competente. Los datos se introducirán a continuación en la base de datos PLUTO, a la mayor brevedad posible, conforme al procedimiento de introducción de datos. El administrador de la base de datos PLUTO enviará a los contribuyentes recordatorios para que faciliten datos de acuerdo con el calendario de presentación de datos de cada contribuyente.

Para facilitar el nuevo procedimiento de envío de datos, se prevé crear un sistema de introducción automática en la base de datos PLUTO para los contribuyentes que proporcionen los datos en el formato TAG, e introducir una función de registro de los usuarios que permita que los contribuyentes sean informados cuando se produzca una actualización.

En el caso los países que no proporcionan los datos en el formato estándar, se prevé intentar desarrollar programas que conviertan los datos al formato estándar. En los casos en que dichos datos no se proporcionen en un formato coherente, el administrador de PLUTO trabajará con los contribuyentes para lograr un formato coherente.

### Asignación de códigos UPOV (secciones 2 y 4 del Programa)

El procedimiento para la asignación y la corrección de los códigos UPOV se ha modificado. Tras la recepción de los datos, el administrador de la base de datos PLUTO asignará códigos UPOV en los casos en que no se hayan proporcionado y modificará los códigos UPOV que no se correspondan con la asignación realizada en la base de datos GENIE. Se notificará a los contribuyentes la asignación propuesta y, salvo indicación en sentido contrario, se utilizarán los códigos UPOV propuestos por el administrador de la base de datos PLUTO. Cuando el contribuyente notifique al administrador de la base de datos PLUTO un error en la asignación, los datos se modificarán en la siguiente introducción de datos.

Se distribuyó a los miembros de la Unión y a otros contribuyentes a la base de datos PLUTO la Circular E-14/037, de 7 de marzo de 2014, en la que se los informa de los cambios en:

a) la frecuencia de la presentación de datos (véanse los párrafos 12 a 14 del documento CAJ/68/6, “Bases de datos de información de la UPOV”, y el párrafo 24 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”), y

b) la asignación de los códigos UPOV (véanse los párrafos 4 a 11 del documento CAJ/68/6, “Bases de datos de información de la UPOV”, y el párrafo 24 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”).

En el caso de los miembros de la Unión que proporcionan datos a la base de datos PLUTO a través de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales de la Unión Europea (OCVV), de conformidad con el Memorando de entendimiento entre la UPOV y la OCVV (“Memorando UPOV-OCVV”) (véase el párrafo 6 del documento CAJ/57/6, “Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales”), la mencionada circular se envió a través de la OCVV a fin de aclarar cómo se aplicaría el procedimiento en el caso de estos miembros de la Unión.

Por lo que respecta a la frecuencia de la presentación de datos por la OCVV y por otros miembros de la Unión que administran bases de datos y que, por lo tanto, no tienen una fecha de publicación fija, estos pueden enviar datos nuevos al administrador de la base de datos PLUTO con la frecuencia que deseen, por ejemplo, diariamente. El administrador de la base de datos PLUTO emitirá una notificación a todos los usuarios registrados cada vez que la base de datos PLUTO se actualice. De conformidad con el Memorando UPOV-OCVV, después de cada actualización de la base de datos PLUTO se notificará la actualización a la OCVV y se suministrarán los datos actualizados.

## Actualización del 'archivo del contenido' (sección 2 del Programa)

En la Circular E-14/037, de 7 de marzo de 2014, enviada a los miembros de la Unión y a otros contribuyentes a la base de datos PLUTO (véase el párrafo 26), se solicitó a los contribuyentes que actualizasen el contenido del documento en el que se proporciona información detallada sobre la validez y las limitaciones de los datos suministrados por los contribuyentes a la base de datos PLUTO ('archivo del contenido' [*content file*], disponible en: <http://www.upov.int/pluto/data/current.pdf>).

## Instrumento de búsqueda de similitud (sección 2 del Programa)

El CAJ, en su sexagésima séptima sesión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2013, tomó nota de la ponencia de la Delegación de la Unión Europea acerca de la experiencia de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) con su instrumento de búsqueda de similitud en el examen de las propuestas de denominación (véase el párrafo 49 del documento CAJ/67/14, “Informe sobre las conclusiones”).

El CAJ, en su sexagésima séptima sesión, acogió con beneplácito la propuesta formulada durante la ponencia de la OCVV de explorar la posibilidad de desarrollar un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades, basado en el instrumento de búsqueda de la OCVV, y convino en incluir un punto en el orden del día de su sexagésima octava sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de octubre de 2013, para examinar dicha propuesta (véase el párrafo 50 del documento CAJ/67/14, “Informe sobre las conclusiones”).

El CAJ, en su sexagésima octava sesión, celebrada en Ginebra el 21 de octubre de 2013, examinó el documento CAJ/68/9, “Posible elaboración de un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades”, y aprobó la creación de un grupo de trabajo para elaborar propuestas para un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades, según se expone en los párrafos 4 a 7 del documento CAJ/68/9 del modo siguiente (véanse los párrafos 38 y 40 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”):

“Dicho grupo podría estar integrado por:

“a) examinadores de denominaciones que sean miembros de la Unión (3 a 6 expertos);

“b) el Servicio de Bases de Datos Mundiales de la OMPI (responsable de la base de datos PLUTO);

“c) la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) de la Unión Europea; y

“d) la Oficina de la Unión.

“Se prevé que el propio grupo establezca su plan de trabajo; sin embargo, cabe esperar que su primer paso sea examinar los tipos de búsqueda existentes actualmente en la pestaña de Búsqueda por denominación de la base de datos PLUTO, en especial el factor de similitud (instrumento de búsqueda de la OCVV), y analizar los tipos de búsqueda utilizados en otras situaciones (p. ej. en relación con marcas) que podrían proporcionar una base alternativa para el instrumento de búsqueda de la UPOV.

“En el análisis de la idoneidad de los tipos de búsqueda se debería tener en cuenta especialmente el documento UPOV/INF/12 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”. A ese respecto, el grupo de trabajo tendrá que solicitar al CAJ orientación adicional si su labor indicara que es necesario el análisis del documento UPOV/INF/12 para elaborar un instrumento eficaz de búsqueda de similitud para la UPOV.

“Se propone que las reuniones del grupo de trabajo se celebren en la Oficina de la Unión en Ginebra y que dicha Oficina las presida. Se dispondrá que las reuniones no coincidan con las sesiones de la UPOV y se prevé la participación electrónica de los examinadores de denominación y de la OCVV. Es de esperar que las propuestas elaboradas por el grupo de trabajo se presenten al CAJ y al Comité Técnico (TC) y que ambos comités reciban un informe breve de dichas reuniones.”

El CAJ, en su sexagésima octava sesión, tomó nota de la propuesta formulada por la Delegación de la Unión Europea de incluir examinadores de denominaciones de los Países Bajos y España en el grupo de trabajo y de la importancia de asegurar que haya una cobertura suficiente de expertos en aspectos lingüísticos de las denominaciones de variedades (véase el párrafo 41 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”).

El CAJ, en su sexagésima octava sesión, convino en que debe alentarse a los miembros y los observadores a que hagan sugerencias sobre cuestiones relativas al mandato del grupo de trabajo (véase el párrafo 42 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”).

El CAJ estudiará en su sexagésima novena sesión, que se celebrará en Ginebra el 10 de abril del 2014, la posibilidad de elaborar un instrumento de la UPOV de búsqueda de similitud a los fines de la denominación de variedades (véase el documento TC/50/14, “Denominación de variedades”).

## Guía en video (sección 2 del Programa)

Se ha elaborado, como guía para los usuarios de la base de datos PLUTO, un video en inglés al que puede accederse en la página web de la base de datos PLUTO (<https://www3.wipo.int/pluto/user/en/index.jsp>). Se publicarán versiones del video con subtítulos en alemán, español y francés.

## Descargo de responsabilidad (sección 2 del Programa)

En relación con las modificaciones al Programa, expuestas en el Anexo II del documento CAJ/68/6, “Bases de datos de información de la UPOV”, el CAJ, en su sexagésima octava sesión, acordó modificar el descargo de responsabilidad de la manera siguiente (véase el párrafo 26 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”):

“Los datos que actualmente aparecen en la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) se actualizaron por última vez el [dd/mm/aaaa] ~~son los correspondientes a la versión de la base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales~~. ~~Un servicio de inscripción se introducirá en breve para PLUTO, lo cual permitirá informar a los usuarios sobre actualizaciones futuras de los datos~~.

“Para poder acceder a la página de la base PLUTO debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

“Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos ~~sobre variedades vegetales~~ PLUTO ~~(PLUTO)~~ no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

“Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

El CAJ, en su sexagésima octava sesión, aprobó el siguiente descargo de responsabilidad para los informes generados a partir de la base de datos PLUTO propuesto en el párrafo 24 del documento CAJ/68/6 (véase el párrafo 26 del documento CAJ/68/10, “Informe sobre las conclusiones”):

“Los datos contenidos en este informe se obtuvieron de la base de datos PLUTO el [dd/mm/aaaa].

“Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

“Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

*Se invita al TC a tomar nota de las novedades acaecidas en relación con el programa de mejoras de la Base de datos sobre variedades vegetales, según se informa en los párrafos 16 a 38.*

# SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

El CAJ, en su sexagésima sexta sesión, solicitó a la Oficina de la Unión que lleve a cabo un estudio entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y también de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes (véase el párrafo 21 del documento CAJ/66/8, “Informe sobre las conclusiones”). La Oficina de la Unión distribuyó un sondeo el 25 de noviembre de 2013 (en inglés) y otro el 27 de enero de 2014 (en inglés, francés, alemán y español).

Los resultados del sondeo se muestran en el Anexo IV del presente documento. Se invitará al CAJ a examinar estos resultados en su sexagésima novena sesión, que se celebrará en Ginebra el 10 de abril de 2014.

*Se invita al TC a tomar nota de:*

*a) los resultados del sondeo entre los miembros de la Unión sobre su utilización de las bases de datos con fines de protección de las variedades vegetales, y también de los sistemas de presentación electrónica de solicitudes, según figura en el Anexo IV del presente documento, y*

*b) que se invitará al CAJ a examinar los resultados del sondeo en su sexagésima novena sesión, que se celebrará en Ginebra el 10 de abril de 2014.*

[Siguen los Anexos]

MODIFICACIONES APROBADAS DEL PROGRAMA DE MEJORAS  
DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*1. Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos sobre variedades vegetales será “~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO”~~, que se abreviará “PLUTO”, según proceda~~ (del inglés ***PL****ant varieties in the* ***U****POV system:* ***T****he* ***O****mnibus*, compilación de variedades vegetales del sistema de la UPOV).

*2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 ~~La Oficina~~ El administrador de la base de datos PLUTO[[1]](#footnote-2) se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el ~~personal de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) designado a esos efectos, conjuntamente con la Oficina,~~ administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la base de datos ~~UPOV-ROM~~ PLUTO dice: “[…] Todos los contribuyentes ~~de UPOV-ROM~~ a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos. En los casos en que el contribuyente solicite al administrador de la base de datos PLUTO la asignación de códigos UPOV o cuando se considere conveniente modificar un código UPOV asignado por el contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO formulará propuestas para su aprobación por el contribuyente. Si no se presentan ~~objeciones~~ respuestas en el plazo establecido, los códigos UPOV propuestos se utilizarán en la base de datos PLUTO. Si, posteriormente, el contribuyente notifica al administrador de la base de datos PLUTO que es necesaria alguna corrección, esta se efectuará en la primera oportunidad posible, de conformidad con la Sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”.”

*3. Datos que se han de incluir en la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO*

*3.1 Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO:

a) datos en formato XML;

b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;

c) datos suministrados mediante un formulario Web en línea;

d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la Sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)], de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización] 646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (˜, ˆ, ¨, º, etc.). Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

*3.2 Calidad y exhaustividad de los datos*

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO:

| Etiqueta | Tipo de información | | Condición actual | Condición propuesta | Mejoras necesarias de la base de datos |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **<000>** | **Inicio del registro y situación del registro** | | obligatorio | **inicio del registro obligatorio** | Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición |
| **<190>** | **País u organización que aporta información** | | obligatorio | **obligatorio** | Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos |
| **<010>** | **Tipo de registro e identificador (de variedad)** | | obligatorio | **ambos obligatorios** | i) explicar significado de “identificador (de variedad)” en relación con información en <210>;  ii) examinar si se continúa con el tipo de registro “BIL”;  iii) control de calidad de datos: cotejar con lista de tipos de registro |
| **<500>** | **Especie-nombre en latín** | | obligatorio hasta que se indique código UPOV | **obligatorio (aunque se indique código UPOV)** |  |
| <509> | Especie-nombre común en inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>) | no obligatorio |  |
| <510> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>) | NECESARIO si se indica <520> |  |
| <520> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés, en alfabeto no latino | |  | no obligatorio |  |
| **<511>** | **Especie-código de taxones de la UPOV** | | obligatorio | **obligatorio** | i) tras solicitud, ~~la Oficina~~ el administrador de la base de datos PLUTO prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV;  ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV;  iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado) |
| DENOMINACIONES | | | | | |
| **<540>** | **Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos** | obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>) | | **i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600>**  ii) fecha no obligatoria  iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553> | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<550>** | Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<541>** | **Fecha + denominación propuesta, publicada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <551> | Fecha + denominación, propuesta, publicada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<542>** | **Fecha + denominación, aprobada** | obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida)  iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <552> | Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<543>** | **Fecha + denominación, rechazada o retirada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <553> | Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <600> | Referencia del obtentor | obligatorio si existe | | NECESARIO si se indica <650> |  |
| <650> | Referencia del obtentor en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <601> | Sinónimo de denominación de la variedad |  | | NECESARIO si se indica <651> |  |
| <651> | Sinónimo de denominación de la variedad alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <602> | Nombre comercial |  | | NECESARIO si se indica <652> | i) aclarar el significado  ii) permitir entradas múltiples |
| <652> | Nombre comercial en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<210>** | **Número de solicitud** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud** | a examinar junto con <010> |
| <220> | Fecha de solicitud / presentación | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio** | Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa |
| <400> | Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado) |  | | no obligatorio |  |
| **<111>** | **Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)** | obligatorio si existe | | **i) obligatorio hacer constar<111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado**  ii) fecha no obligatoria | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220> |
| **<151>** | **Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)** |  | | **véase <111>** | control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<610>** | **Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)** | obligatorio si existe | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <220> |
| **<620>** | **Fecha de inicio-renovación del registro (listado)** |  | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <610>  iii) aclarar el significado |
| <665> | Fecha calculada de caducidad | obligatorio si se ha concedido protección / listado | | no obligatorio |  |
| <666> | Tipo de fecha seguida de “fecha de terminación” | obligatorio si existe | | no obligatorio |  |
| PARTES INTERESADAS | | | | | |
| **<730>** | **Nombre del solicitante** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud**  NECESARIO si se indica <750> |  |
| <750> | Nombre del solicitante en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<731>** | **Nombre del obtentor** | obligatorio | | **obligatorio** | explicar el significado de “obtentor” de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>) |
| <751> | Nombre del obtentor en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <732> | Nombre del encargado del mantenimiento | obligatorio si figura en la lista | | NECESARIO si se indica <752> | indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar) |
| <752> | Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<733>** | **Nombre del titular del derecho** | obligatorio si se ha concedido protección | | **obligatorio si se ha concedido protección o NECESARIO si se indica <753>** | i) explicar el significado de “titular del derecho” de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>)  ii) indicar fecha de comienzo y de terminación (el titular del derecho puede cambiar) |
| <753> | Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <740> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte |  | | NECESARIO si se indica <760> |  |
| <760> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS | | | | | |
| <300> | Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <310> | Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <320> | Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <330> | Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <900> | Otra información pertinente (frase indexada) |  | | NECESARIO si se indica <950> |  |
| <950> | Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <910> | Observaciones (palabra indexada) |  | | NECESARIO si se indica <960> |  |
| <960> | Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <920> | Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo) |  | | no obligatorio | Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a)) |
| <998> | FIG |  | | no obligatorio |  |
| <999> | Identificador de imagen (para uso futuro) |  | | no obligatorio | Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página Web de una autoridad) |
| FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN | | | | | |
| <800> | Fechas de comercialización |  | | no obligatorio |  |

<800> ejemplo: “AB CD 20120119 situación de la fuente”

o “AB CD 2012 situación de la fuente”

*3.3 “Elementos de información” obligatorios y necesarios*

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “obligatorio” en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la Sección 3.2, los datos serán excluidos de la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

*3.4 Fechas de comercialización*

3.4.1 La información introducida en la ~~Base de datos sobre variedades vegetales~~ base de datos PLUTO permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

|  |  |
| --- | --- |
|  | Observación |
| i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información: | Código ISO de dos letras |
| ii) Territorio de comercialización | Código ISO de dos letras |
| iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada\* por primera vez en el territorio  (\*Por el término “comercialización” se entiende “vendida o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda.) | de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos |
| iv) Fuente de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX> |
| v) Situación de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX>  (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio Web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto)) |
| *Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”.* |  |

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

*“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”*

*4. Frecuencia de la presentación de datos*

“~~La Base de datos sobre variedades vegetales se elaborará de tal forma que permita actualizar los datos a una frecuencia determinada por los miembros de la Unión. Antes de ultimar y publicar la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales, no se prevé cambio alguno en la frecuencia de la actualización, es decir que se pide a los contribuyentes que actualicen los respectivos datos cada dos meses. En cuanto se haya creado esa versión, se invitará al TC y al CAJ a examinar la posibilidad de crear mecanismos para intensificar la frecuencia de actualización de los datos.~~ Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos ~~cuanto antes~~ en cuanto sea factible tras su publicación por las autoridades correspondientes. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.”

*~~5. Los documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM~~*

~~Habida cuenta de que puede disponerse fácilmente de esa información en el sitio Web de la UPOV, los siguientes documentos de información general ya no se incluirán en el UPOV-ROM:~~

~~La dirección de las oficinas de protección de variedades vegetales~~

~~La lista de miembros de la Unión~~

~~La página de información útil~~

~~UPOV: Sus actividades, su cometido (“Folleto de la UPOV”)~~

~~La lista de publicaciones de la UPOV~~

*~~6. Versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales~~*

~~6.1 Se creará una versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales base de datos PLUTO. Se prevé que, en paralelo con ese trabajo, será posible crear versiones en CD-ROM de la Base de datos sobre variedades vegetales, sin necesidad de recurrir a los servicios del grupo Jouve.~~

~~6.2 Se presentará al TC y al CAJ una actualización del calendario previsto para la puesta en marcha de la versión en Internet de la Base de datos sobre variedades vegetales.~~

*5. Descargo de responsabilidad*

5.1 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en la página PLUTO del sitio web de la UPOV:

“Los datos que actualmente aparecen en la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) se actualizaron por última vez el [dd/mm/aaaa].

“Para poder acceder a la página de la base PLUTO debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

“Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

“Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

5.2 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en los informes generados a partir de la base de datos PLUTO:

“Los [datos contenidos en este informe se obtuvieron de la](http://www.upov.int/pluto/data/current.pdf) base de datos PLUTO el [dd/mm/aaaa].

“Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en [http://www.upov.int/members/es/pvp\_offices.htm](http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html).

“Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

*~~7.~~6. Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo II]

PROGRAMA DE MEJORAS DE LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES

*aprobado por el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ)   
en su quincuagésima novena sesión, celebrada el 2 de abril de 2009 en Ginebra*

*y modificado por el CAJ  
en su sexagésima quinta sesión, celebrada el 29 de marzo de 2012 en Ginebra,*

*y en su sexagésima octava sesión celebrada el 21 de octubre de 2013 en Ginebra*

*1. Título de la Base de datos sobre variedades vegetales*

El nombre de la Base de datos sobre variedades vegetales será “base de datos PLUTO” (del inglés ***PL****ant varieties in the* ***U****POV system:* ***T****he* ***O****mnibus*, compilación de variedades vegetales del sistema de la UPOV).

*2. Asistencia a los contribuyentes de datos*

2.1 El administrador de la base de datos PLUTO[[2]](#footnote-3) se mantendrá en contacto con todos los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO que no están aportando datos, no los aportan de forma regular, o no aportan datos con códigos UPOV. En cada caso, se les invitará a explicar el tipo de asistencia que les permitiría aportar en forma periódica datos completos a la base de datos PLUTO.

2.2 Como respuesta a las necesidades determinadas por los miembros de la Unión y los contribuyentes a la base de datos PLUTO en el párrafo 2.1, el administrador de la base de datos PLUTO tratará de encontrar soluciones para cada contribuyente a la base de datos PLUTO.

2.3 Se elaborará un informe anual sobre la situación que se someterá a la consideración del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) y del Comité Técnico (TC).

2.4 Por lo que atañe a la asistencia que se preste a los contribuyentes de datos, el “Aviso general y descargo de responsabilidad” de la base de datos PLUTO dice: “[…] Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. […]”. Así pues, en los casos en que se preste asistencia a los contribuyentes, estos continuarán siendo responsables de la exactitud y la exhaustividad de los datos. En los casos en que el contribuyente solicite al administrador de la base de datos PLUTO la asignación de códigos UPOV o cuando se considere conveniente modificar un código UPOV asignado por el contribuyente, el administrador de la base de datos PLUTO formulará propuestas para su aprobación por el contribuyente. Si no se presentan respuestas en el plazo establecido, los códigos UPOV propuestos se utilizarán en la base de datos PLUTO. Si, posteriormente, el contribuyente notifica al administrador de la base de datos PLUTO que es necesaria alguna corrección, esta se efectuará en la primera oportunidad posible, de conformidad con la Sección 4, “Frecuencia de actualización de los datos”.”

*3. Datos que se han de incluir en la base de datos PLUTO*

*3.1 Formato de los datos*

3.1.1 En particular, se crearán las siguientes opciones de formato para la presentación de los datos aportados a la base de datos PLUTO:

a) datos en formato XML;

b) datos en hojas de cálculo Excel o cuadros Word;

c) datos suministrados mediante un formulario Web en línea;

d) opción destinada a que los contribuyentes aporten únicamente datos nuevos o modificados.

3.1.2 Examinar, según proceda, la posibilidad de reorganizar los elementos de las etiquetas, por ejemplo, cuando algunas partes del campo son obligatorias y otras no lo son.

3.1.3 A reserva en lo dispuesto en la Sección 3.1.4, el conjunto de caracteres que deberá usarse será la representación en caracteres ASCII [*American Standard Code for Information Interchange*] (código estándar estadounidense para el intercambio de información)], de conformidad con la definición que figura en la Norma ISO [Organización Internacional de Normalización] 646. No se pueden emplear caracteres especiales, símbolos o acentos (˜, ˆ, ¨, º, etc.). Solamente podrán utilizarse caracteres del alfabeto inglés.

3.1.4 En el caso de los datos transmitidos en relación con las etiquetas <520>, <550>, <551>, <552>, <553>, <650> <651>, <652>, <750>, <751>, <752>, <753>, <760>, <950> y <960>, los datos deberán presentarse en el formato de transformación Unicode-8 (UTF-8).

*3.2 Calidad y exhaustividad de los datos*

Se introducirán los siguientes requisitos para los datos en la base de datos PLUTO:

| Etiqueta | Tipo de información | | Condición actual | Condición propuesta | Mejoras necesarias de la base de datos |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **<000>** | **Inicio del registro y situación del registro** | | obligatorio | **inicio del registro obligatorio** | Obligatorio, con sujeción a la elaboración de un mecanismo para calcular la situación del registro (mediante comparación con presentación anterior de datos), previa petición |
| **<190>** | **País u organización que aporta información** | | obligatorio | **obligatorio** | Control de la calidad de los datos: cotejar con la lista de códigos |
| **<010>** | **Tipo de registro e identificador (de variedad)** | | obligatorio | **ambos obligatorios** | i) explicar significado de “identificador (de variedad)” en relación con información en <210>;  ii) examinar si se continúa con el tipo de registro “BIL”;  iii) control de calidad de datos: cotejar con lista de tipos de registro |
| **<500>** | **Especie-nombre en latín** | | obligatorio hasta que se indique código UPOV | **obligatorio (aunque se indique código UPOV)** |  |
| <509> | Especie-nombre común en inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en el idioma nacional (<510>) | no obligatorio |  |
| <510> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés | | obligatorio si no se indica el nombre común en inglés (<509>) | NECESARIO si se indica <520> |  |
| <520> | Especie-nombre común en un idioma nacional diferente del inglés, en alfabeto no latino | |  | no obligatorio |  |
| **<511>** | **Especie-código de taxones de la UPOV** | | obligatorio | **obligatorio** | i) tras solicitud, eladministrador de la base de datos PLUTO prestará asistencia al contribuyente para asignar códigos UPOV;  ii) control de calidad de datos: cotejar códigos UPOV con la lista de códigos UPOV;  iii) control de calidad de datos: verificar aparentes errores de asignación de códigos UPOV (p. ej. código correspondiente a la especie equivocado) |
| DENOMINACIONES | | | | | |
| **<540>** | **Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos** | obligatorio si no se indica la referencia del obtentor (<600>) | | **i) obligatorio que conste <540>, <541>, <542>, o <543> si no se indica <600>**  ii) fecha no obligatoria  iii) NECESARIO si se indica <550>, <551>, <552> o <553> | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<550>** | Fecha + denominación, propuesta, primera aparición o primera entrada en la base de datos en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<541>** | **Fecha + denominación propuesta, publicada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <551> | Fecha + denominación, propuesta, publicada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<542>** | **Fecha + denominación, aprobada** | obligatorio si se ha concedido protección o figura en la lista | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación;  ii) permitir más de una denominación aprobada para una variedad (p. ej. cuando una denominación es aprobada y después sustituida)  iii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <552> | Fecha + denominación, aprobada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<543>** | **Fecha + denominación, rechazada o retirada** |  | | **véase <540>** | i) aclarar el significado y cambiar denominación  ii) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| <553> | Fecha + denominación, rechazada o retirada en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <600> | Referencia del obtentor | obligatorio si existe | | NECESARIO si se indica <650> |  |
| <650> | Referencia del obtentor en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <601> | Sinónimo de denominación de la variedad |  | | NECESARIO si se indica <651> |  |
| <651> | Sinónimo de denominación de la variedad alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <602> | Nombre comercial |  | | NECESARIO si se indica <652> | i) aclarar el significado  ii) permitir entradas múltiples |
| <652> | Nombre comercial en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<210>** | **Número de solicitud** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud** | a examinar junto con <010> |
| <220> | Fecha de solicitud / presentación | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio** | Se ofrecerá una explicación si la etiqueta <220> no estuviera completa |
| <400> | Fecha de publicación de los datos relativos a la solicitud (protección) / presentación (listado) |  | | no obligatorio |  |
| **<111>** | **Número del título concedido (de la protección) / número de registro (listado)** | obligatorio si existe | | **i) obligatorio hacer constar<111> / <151> / <610> o <620> si concedido o registrado**  ii) fecha no obligatoria | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) resolver las posibles incoherencias en relación con la situación de la etiqueta <220> |
| **<151>** | **Fecha de publicación de los datos relativos al título concedido (protección) / registro (listado)** |  | | **véase <111>** | control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información |
| **<610>** | **Fecha de inicio-título concedido (protección) / registro (listado)** | obligatorio si existe | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <220> |
| **<620>** | **Fecha de inicio-renovación del registro (listado)** |  | | **véase <111>** | i) control de calidad de datos: condición obligatoria en relación con otra información;  ii) control de calidad de datos: la fecha no puede ser anterior a la que figure en <610>  iii) aclarar el significado |
| <665> | Fecha calculada de caducidad | obligatorio si se ha concedido protección / listado | | no obligatorio |  |
| <666> | Tipo de fecha seguida de “fecha de terminación” | obligatorio si existe | | no obligatorio |  |
| PARTES INTERESADAS | | | | | |
| **<730>** | **Nombre del solicitante** | obligatorio si existe solicitud | | **obligatorio si existe solicitud**  NECESARIO si se indica <750> |  |
| <750> | Nombre del solicitante en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<731>** | **Nombre del obtentor** | obligatorio | | **obligatorio** | explicar el significado de “obtentor” de conformidad con documento TGP/5 (véase <733>) |
| <751> | Nombre del obtentor en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <732> | Nombre del encargado del mantenimiento | obligatorio si figura en la lista | | NECESARIO si se indica <752> | indicar fecha de comienzo y de terminación (el encargado del mantenimiento puede cambiar) |
| <752> | Nombre del encargado del mantenimiento en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| **<733>** | **Nombre del titular del derecho** | obligatorio si se ha concedido protección | | **obligatorio si se ha concedido protección o NECESARIO si se indica <753>** | i) explicar el significado de “titular del derecho” de conformidad con el documento TGP/5 (véase <731>)  ii) indicar fecha de comienzo y de terminación (el titular del derecho puede cambiar) |
| <753> | Nombre del titular del derecho en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <740> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte |  | | NECESARIO si se indica <760> |  |
| <760> | Tipo de otra parte seguido del nombre de la parte en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES EQUIVALENTES EN OTROS TERRITORIOS | | | | | |
| <300> | Solicitud prioritaria: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <310> | Otras solicitudes: país, tipo de registro, fecha de la solicitud, número de la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <320> | Otros países: país, denominación si es diferente de la denominación que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <330> | Otros países: país, referencia del obtentor si es diferente de la referencia del obtentor que figura en la solicitud |  | | no obligatorio |  |
| <900> | Otra información pertinente (frase indexada) |  | | NECESARIO si se indica <950> |  |
| <950> | Otra información pertinente (frase indexada) en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <910> | Observaciones (palabra indexada) |  | | NECESARIO si se indica <960> |  |
| <960> | Observaciones (palabra indexada) en alfabeto no latino |  | | no obligatorio |  |
| <920> | Etiquetas de la información que ha cambiado desde la última comunicación (facultativo) |  | | no obligatorio | Desarrollar una opción que se genere automáticamente (véase 2.1.1.a)) |
| <998> | FIG |  | | no obligatorio |  |
| <999> | Identificador de imagen (para uso futuro) |  | | no obligatorio | Crear la posibilidad de facilitar un hiperenlace con la imagen (p. ej. página Web de una autoridad) |
| FECHAS DE COMERCIALIZACIÓN | | | | | |
| <800> | Fechas de comercialización |  | | no obligatorio |  |

<800> ejemplo: “AB CD 20120119 situación de la fuente”

o “AB CD 2012 situación de la fuente”

*3.3 “Elementos de información” obligatorios y necesarios*

3.3.1 Por lo que respecta a los elementos de información que se indican como “obligatorio” en la sección 3.2, los datos no serán excluidos de la base de datos PLUTO aunque no se proporcione esa información. Sin embargo, se enviará al contribuyente un informe detallando las inobservancias.

3.3.2 Un resumen de las inobservancias se enviará al TC y al CAJ una vez al año.

3.3.3 Con respecto a los elementos de información que se indican como “NECESARIO” en la Sección 3.2, los datos serán excluidos de la base de datos PLUTO si el elemento necesario no figura en el alfabeto latino.

*3.4 Fechas de comercialización*

3.4.1 La información introducida en la base de datos PLUTO permite tener una indicación de las fechas en las que se haya comercializado por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios, sobre la base siguiente:

Información <XXX>: fechas en las que se haya comercializado por primera vez una variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios (no obligatorio)

|  |  |
| --- | --- |
|  | Observación |
| i) Autoridad que proporciona la [siguiente] información: | Código ISO de dos letras |
| ii) Territorio de comercialización | Código ISO de dos letras |
| iii) Fecha en la que la variedad fue comercializada\* por primera vez en el territorio  (\*Por el término “comercialización” se entiende “vendida o entregada a terceros de otra manera, por el obtentor o con su consentimiento, a los fines de la explotación de la variedad” (artículo 6.1 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV) u “ofrecida en venta o comercializada, con el consentimiento del obtentor, cuando proceda” (artículo 6.1.b) del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV), según corresponda.) | de conformidad con el formato YYYY[MMDD] (Año[MesDía]): el mes y el día no son obligatorios si no se dispone de los mismos |
| iv) Fuente de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX> |
| v) Situación de la información | obligatorio para cada entrada en <XXX>  (se deberá proporcionar una explicación o una referencia sobre dónde se puede obtener esa explicación (p. ej. el sitio Web de la autoridad que proporciona los datos a ese respecto)) |
| *Nota: para la misma solicitud, la autoridad mencionada en i) puede proporcionar una o más entradas para los apartados ii) a v). En particular, puede proporcionar información sobre la comercialización en el “territorio de la solicitud”, así como en “otros territorios”.* |  |

3.4.2 El siguiente descargo de responsabilidad figurará al lado del título de la información en la base de datos:

*“La ausencia de información [XXX] no significa que la variedad no haya sido comercializada. Respecto de cualquier información proporcionada, se prestará atención a la fuente y la situación de la información como se dispone en los campos ‘Fuente de la información’ y ‘Situación de la información’. Además, se tomará nota de que la información proporcionada puede no ser completa ni exacta.”*

*4. Frecuencia de la presentación de datos*

Se instará a los contribuyentes a que remitan los datos en cuanto sea factible tras su publicación por las autoridades correspondientes. La base de datos PLUTO se actualizará con los nuevos datos a la mayor brevedad posible tras la recepción de estos, conforme al procedimiento de introducción de datos. Cuando sea necesario, la base de datos PLUTO podrá actualizarse con datos corregidos, conforme al procedimiento de introducción de datos.

*5. Descargo de responsabilidad*

5.1 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en la página PLUTO del sitio web de la UPOV:

“Los datos que actualmente aparecen en la Base de datos sobre variedades vegetales (base de datos PLUTO) se actualizaron por última vez el [dd/mm/aaaa].

“Para poder acceder a la página de la base PLUTO debe aceptar el siguiente descargo de responsabilidad.

“Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en <http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html>.

“Todos los contribuyentes a la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

5.2 El siguiente descargo de responsabilidad aparece en los informes generados a partir de la base de datos PLUTO:

“Los [datos contenidos en este informe se obtuvieron de la](http://www.upov.int/pluto/data/current.pdf) base de datos PLUTO el [dd/mm/aaaa].

“Téngase presente que la información sobre los derechos de obtentor proporcionada en la base de datos PLUTO no constituye la publicación oficial de las respectivas autoridades. Para consultar la publicación oficial, u obtener información detallada sobre la condición jurídica y la integridad de la información contenida en la base de datos PLUTO, diríjase a la respectiva autoridad, cuyos datos de contacto se facilitan en [http://www.upov.int/members/es/pvp\_offices.htm](http://www.upov.int/members/es/pvp_offices.html).

“Todos los contribuyentes de la base de datos PLUTO son responsables de la exactitud e integridad de los datos que aportan. Se solicita particularmente a los usuarios que observen que no es obligatorio que los miembros de la Unión aporten datos a la base de datos PLUTO, y que, en el caso de los miembros de la Unión que aportan datos, no es obligatorio hacerlo para todos los elementos.”

*6. Plataforma de búsqueda común*

Se elaborará un informe sobre la marcha de los trabajos para la creación de una plataforma de búsqueda común que se someterá al TC y al CAJ. Todas las propuestas relativas a la plataforma de búsqueda común se someterán al examen del TC y el CAJ.

[Sigue el Anexo III]

INFORME SOBRE LOS DATOS APORTADOS A LA BASE DE DATOS SOBRE VARIEDADES VEGETALES POR LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN Y POR OTROS CONTRIBUYENTES  
Y ASISTENCIA PARA LA APORTACIÓN DE DATOS

|  | Contribuyente | Solicitudes de derechos de obtentor en 2012 | Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2011[[3]](#footnote-4) | Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2012[[4]](#footnote-5) | Nuevos datos aportados a la Base de datos sobre variedades vegetales en 2013 | Situación actual |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Albania | 16 (2007) | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 22/11/2013 en el que se solicitan datos |
|  | \*Alemania | 98 | 6 | 6 | 6 |  |
|  | Argentina | 231 (2010) | 0 | 0 | 1 | [Se aportan datos] |
|  | Australia | 304 | 6 | 5 | 6 | [Se aportan datos] |
|  | [[5]](#footnote-6)\*Austria | 2 (2011) | 4 | 4 | 4 |  |
|  | Azerbaiyán | 62 (2011) | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 19/12/2013 en el que se solicitan datos |
|  | Belarús | 47 | 0 | 1 | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 14/10/2013 en el que se solicitan nuevos datos |
|  | \*Bélgica | 3 | 3 | 4 | 4 |  |
|  | Bolivia | 16 | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta a la solicitud de datos durante la reunión celebrada el 21/10/2013 |
|  | Brasil | 315 | 2 | 5 | 5 | [Se aportan datos] |
|  | \*Bulgaria | 18 | 5 | 6 | 6 |  |
|  | Canadá | 386 | 5 | 6 | 5 | [Se aportan datos] |
|  | Chile | 84 | 3 | 3 | 3 | [Se aportan datos] |
|  | China | 1.583 | 0 | 1 | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 20/11/2013 en el que se solicitan nuevos datos |
|  | Colombia | 119 | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta a la solicitud de datos durante la reunión celebrada el 21/10/2013 |
|  | Costa Rica | 5 (2011) | 0 | (1) | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 22/11/2013 en el que se solicita una corrección de los datos |
|  | \*Croacia | 11 | 1 | 1 | 0 |  |
|  | \*Dinamarca | 6 | 6 | 6 | 6 |  |
|  | Ecuador | 71 | 2 | 3 | 2 | [Se aportan datos] |
|  | \*Eslovaquia | 20 | 4 | 5 | 6 |  |
|  | \*Eslovenia | 3 | 5 | 4 | 3 |  |
|  | \*España | 47 | 6 | 6 | 4 |  |
|  | Estados Unidos de América | 1.648 | 4 | 5 | 6 | [Se aportan datos] |
|  | \*Estonia | 7 | 4 | 5 | 4 |  |
|  | ex República Yugoslava de Macedonia | - | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 03/02/2014 en el que se solicitan datos |
|  | Federación de Rusia | 691 | 5 | 5 | 4 | [Se aportan datos] |
|  | \*Finlandia | 5 | 4 | 3 | 3 |  |
|  | \*Francia | 107 | 6 | 6 | 5 |  |
|  | Georgia | 20 | 0 | 0 | 2 | [Se aportan datos] |
|  | \*Hungría | 25 | 5 | 6 | 6 |  |
|  | \*Irlanda | 1 | 4 | 2 | 2 |  |
|  | \*Islandia | 0 | 1 | 0 | 0 |  |
|  | Israel | 68 | 1 | 0 | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 29/01/2014 en el que se solicitan nuevos datos |
|  | \*Italia | 14 | 6 | 6 | 6 |  |
|  | Japón | 1.110 | 2 | 1 | 2 | [Se aportan datos] |
|  | Jordania | 0 (2010) | 0 | (1) | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 22/11/2013 en el que se solicita una corrección de los datos |
|  | Kenya | 55 | 0 | 0 | 1 | [Se aportan datos]  En espera de nuevos datos de contacto. |
|  | Kirguistán | 1 | 0 | 1 | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 29/01/2014 en el que se solicitan nuevos datos |
|  | \*Letonia | 7 | 3 | 2 | 1 |  |
|  | \*Lituania | 14 | 3 | 2 | 3 |  |
|  | Marruecos | 81 | 0 | 1 | 1 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 13/05/2013 en el que se solicitan nuevos datos |
|  | México | 118 | 0 | 1 | 1 | [Se aportan datos] |
|  | Nicaragua | 5 | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 19/12/2013 en el que se solicitan datos |
|  | \*Noruega | 29 | 5 | 3 | 3 |  |
|  | Nueva Zelandia | 132 | 6 | 5 | 3 | [Se aportan datos] |
|  | OCDE | - | 2 | 1 | 1 | [Se aportan datos] |
|  | Omán | 0 (2009) | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 03/02/2014 en el que se solicitan datos |
|  | \*Países Bajos | 639 | 5 | 6 | 6 |  |
|  | Panamá | 3 | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 03/02/2014 en el que se solicitan datos |
|  | Paraguay | 20 | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 21/11/2013 en el que se solicitan los datos |
|  | Perú | 32 | 0 | 1 | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 20/05/2013 en el que se solicitan nuevos datos |
|  | \*Polonia | 70 | 4 | 6 | 5 |  |
|  | \*Portugal | 5 (2011) | 1 | 1 | 1 |  |
|  | \*Reino Unido | 55 | 6 | 6 | 6 |  |
|  | \*República Checa | 78 | 6 | 4 | 6 |  |
|  | República de Corea | 606 | 5 | 1 | 2 | [Se aportan datos] |
|  | República de Moldova | 34 | 1 | 1 | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 22/11/2013 en el que se solicitan nuevos datos |
|  | República Dominicana | 0 (2011) | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 24/05/2013 en el que se solicitan datos |
|  | \*Rumania | 51 | 6 | 4 | 3 |  |
|  | Serbia | 130 | - | - | 3 | [Se aportan datos] |
|  | Singapur | 0 | 0 | 0 | 0 | [No hay solicitudes]  Correo electrónico recibido el 17/10/2013 en el que se indica que no hay solicitudes. |
|  | Sudáfrica | 337 | 0 | 2 | 2 | [Se aportan datos] |
|  | \*Suecia | 5 | 5 | 4 | 5 |  |
|  | \*Suiza | 69 | 4 | 5 | 6 |  |
|  | Trinidad y Tabago | 0 | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 24/05/2013 en el que se solicitan datos |
|  | Túnez | 32 | 0 | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 22/11/2013 en el que se solicitan datos |
|  | \*Turquía | 122 | 3 | 2 | 1 |  |
|  | Ucrania | 1.281 | 0 | 0 | 0 | A la espera de la presentación tras el correo electrónico de 05/02/2013 |
|  | \*Unión Europea | 2.868 | 6 | 6 | 6 |  |
|  | Uruguay | 56 | 0 | 1 | 0 | [Se aportan datos]  A la espera de la respuesta al correo electrónico de 03/05/2013 en el que se solicitan nuevos datos |
|  | Uzbekistán | 8 | (1) | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 05/02/2013 en el que se solicita una corrección de datos |
|  | Viet Nam | 102 | (1) | 0 | 0 | A la espera de la respuesta al correo electrónico de 18/12/2013 en el que se solicita una corrección de datos |

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

RESULTADOS DEL SONDEO ENTRE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN SOBRE SU UTILIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS Y LOS SISTEMAS DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES

Los resultados del sondeo se estructuran del modo siguiente:

1. Lista de los miembros de la UPOV que respondieron al sondeo

2. Resumen de las respuestas

3. Observaciones adicionales de los sondeados

1. Se recibieron respuestas al sondeo de los siguientes miembros de la UPOV:

|  |  |
| --- | --- |
| AZ | Azerbaiyán |
| BE | Bélgica |
| BG | Bulgaria |
| CA | Canadá |
| CH | Suiza |
| CZ | República Checa |
| DE | Alemania |
| EU | Unión Europea |
| GE | Georgia |
| HU | Hungría |
| IL | Israel |
| JP | Japón |
| KE | Kenya |
| LT | Lituania |
| LV | Letonia |
| MA | Marruecos |
| MD | República de Moldova |
| MX | México |
| NL | Países Bajos |
| NO | Noruega |
| NZ | Nueva Zelandia |
| PL | Polonia |
| PT | Portugal |
| RO | Rumania |
| RU | Serbia |
| SE | Suecia |
| US | Estados Unidos de América |
| VN | Viet Nam |

En 5 casos, la persona que respondió al sondeo no indicó en nombre de qué miembro de la UPOV respondía.

2. Resumen de las respuestas

| **Preguntas** | | **Número** | | |  | **Porcentaje** | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Sí | No | No contesta |  | Sí | No | No contesta |
| 1 | Miembro de la UPOV |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 | ¿La autoridad de su país cuenta con una base de datos propia para fines de protección de las obtenciones vegetales? | 28 | 5 | 0 |  | 85% | 15% | 0% |
| 3(a) | ¿Su base de datos incluye la siguiente información? Solicitante (nombre y datos) | 28 | 0 | 5 |  | 85% | 0% | 15% |
| 3(b) | Representante del solicitante (nombre y datos) | 28 | 0 | 5 |  | 85% | 0% | 15% |
| 3(c) | La persona o personas\* que han creado o descubierto y puesto a punto la variedad (si es diferente del solicitante) (nombre y datos) \* El término “persona” que figura en el artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se refiere tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas (por ejemplo, las empresas). | 25 | 3 | 5 |  | 76% | 9% | 15% |
| 3(d) | Titular del derecho (nombre y datos) | 22 | 6 | 5 |  | 67% | 18% | 15% |
| 3(e) | Nombre botánico de la especie | 28 | 0 | 5 |  | 85% | 0% | 15% |
| 3(f) | Nombre común de la especie | 27 | 1 | 5 |  | 82% | 3% | 15% |
| 3(g) | Código UPOV | 24 | 4 | 5 |  | 73% | 12% | 15% |
| 3(h) | Referencia del obtentor | 24 | 4 | 5 |  | 73% | 12% | 15% |
| 3(i) | Denominaciones propuestas | 24 | 4 | 5 |  | 73% | 12% | 15% |
| 3(j) | Denominaciones aprobadas | 19 | 9 | 5 |  | 58% | 27% | 15% |
| 3(k) | Cambios en las denominaciones | 23 | 5 | 5 |  | 70% | 15% | 15% |
| 3(l) | Número de solicitud | 27 | 1 | 5 |  | 82% | 3% | 15% |
| 3(m) | Identificador de variedad único (un identificador que sea exclusivo de esta variedad, por ejemplo, una combinación del tipo de solicitud (derechos de obtentor), el número de solicitud y el cultivo o la especie) | 18 | 10 | 5 |  | 55% | 30% | 15% |
| 3(n) | Solicitudes rechazadas o retiradas | 26 | 2 | 5 |  | 79% | 6% | 15% |
| 3(o) | Número del título concedido | 26 | 2 | 5 |  | 79% | 6% | 15% |
| 3(p) | Fecha de entrada en vigor de la protección | 28 | 0 | 5 |  | 85% | 0% | 15% |
| 3(q) | Fecha de terminación de la protección | 25 | 3 | 5 |  | 76% | 9% | 15% |
| 3(r) | Fechas en las que se comercializó por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios | 11 | 17 | 5 |  | 33% | 52% | 15% |
| 3(s) | Descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas | 15 | 13 | 5 |  | 45% | 40% | 15% |
| 3(t) | Datos de la variedad (aparte de las descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas) | 12 | 16 | 5 |  | 36% | 48% | 15% |
| 3(u) | Perfil de ADN de la variedad | 2 | 26 | 5 |  | 6% | 79% | 15% |
| 3(v) | Fotografías | 17 | 11 | 28 |  | 52% | 33% | 15% |
| 3(w) | Otros datos (sírvase indicar cualquier otra información relevante que figure en su base de datos en relación con la protección de la variedad) | 13 | 15 | 5 |  | 39% | 46% | 15% |
| 4 | ¿Su base de datos se utiliza para generar la publicación oficial? | 27 | 6 | 0 |  | 82% | 18% | 0% |
| 5 | Si no dispone de una base de datos con fines de protección de las variedades vegetales, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla? |  |  |  |  |  |  |  |
| 6 | ¿Dispone de un formulario electrónico de solicitud? (si la respuesta es negativa, pase directamente a la pregunta 12) | 9 | 24 | 0 |  | 27% | 73% | 0% |
| 7 | ¿La información que se proporciona en el formulario electrónico es suficiente para asignar una fecha de presentación? | 9 | 24 | 0 |  | 27% | 73% | 0% |
| 8 | Además de cumplimentar el formulario electrónico, ¿los solicitantes deben enviar algún material complementario (por ejemplo, copias impresas firmadas) o información adicional? | 11 | 22 | 0 |  | 33% | 67% | 0% |
| 9 | ¿Los solicitantes tienen la posibilidad de utilizar una firma electrónica u otro tipo de autorización de la presentación electrónica de solicitudes? | 7 | 26 | 0 |  | 21% | 79% | 0% |
| 10 | ¿Los solicitantes pueden efectuar el pago en línea? | 8 | 25 | 0 |  | 24% | 76% | 0% |
| 11 | ¿En qué idiomas puede cumplimentarse el formulario electrónico? |  |  |  |  |  |  |  |
| 12 | Si no dispone de un formulario electrónico de solicitud, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla? |  |  |  |  |  |  |  |
| 13 | Sírvase indicar otras informaciones/características que figuran en el formulario electrónico de solicitud de la autoridad |  |  |  |  |  |  |  |

3. Observaciones adicionales:

## 3 a) ¿Su base de datos incluye la siguiente información? Solicitante (nombre y datos)

|  |  |
| --- | --- |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |
| CH | El solicitante está registrado únicamente si no es el representante o el titular de una variedad vegetal, es decir, otro representante del ámbito de la UE o de otro país. |
| RO | Nombre y dirección. Si hay múltiples solicitantes, para cada uno: nombre, dirección |

## 3 b) Representante del solicitante (nombre y datos)

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Solo la empresa |
| PL | De hecho, es el representante del obtentor. |
| NZ | También tenemos un campo en el que se indican específicamente los datos de contacto o dirección oficiales para el servicio. En este campo se incluye automáticamente la dirección de los solicitantes o, si recurre a un representante, la dirección del representante. |
| CA | Los solicitantes extranjeros deben indicar el agente canadiense; en la base de datos y en el formulario de solicitud |
| CH | Si el titular no reside en Suiza. |
| RO | Nombre y dirección |

## 3 c) La persona o personas\* que han creado o descubierto y puesto a punto la variedad (si es diferente del solicitante) (nombre y datos) \* El término “persona” que figura en el artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV se refiere tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas (por ejemplo, las empresas).

|  |  |
| --- | --- |
| DE | Solo en las solicitudes de concesión derechos de obtentor, no en las solicitudes de inclusión en las listas nacionales |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |
| RO | Nombre y dirección. Si hay muchos obtentores, para cada uno: nombre, dirección |

## 3 d) Titular del derecho (nombre y datos)

|  |  |
| --- | --- |
| PL | Lo mismo que en c): consideramos que el obtentor es el titular |
| NZ | Es el solicitante/titular |
| NO | ¿Se refiere a lo mismo que el encargado del mantenimiento? |
| DE | Preguntamos si la variedad está protegida en un expediente de solicitud de inclusión en la lista nacional |
| CA | El mismo que el solicitante (nombre y datos); solo base de datos |
| CH | Los propietarios de variedades que no son suizos están obligados a tener un representante en Suiza. |
| RO | Nombre y dirección. Si hay múltiples titulares, para cada uno: nombre, dirección |

## 3 e) Nombre botánico de la especie

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | Las variedades se registran indicando solo el género o el género y la especie. |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |

## 3 f) Nombre común de la especie

|  |  |
| --- | --- |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |

## 3 g) Código UPOV

|  |  |
| --- | --- |
| DE | No se solicita en el formulario de solicitud, pero se registra en la base de datos. |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | No se solicita pero se almacena en la base de datos de variedades vegetales. |

## 3 h) Referencia del obtentor

|  |  |
| --- | --- |
| US | También se conoce como nombre temporal o experimental |
| CA | Cuando procede; en la base de datos y en el formulario de solicitud |

## 3 i) Denominaciones propuestas

|  |  |
| --- | --- |
| DE | Solo se guarda la última denominación propuesta |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud |
| CH | Si ya existe. |

## 3 j) Denominaciones aprobadas

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | Las denominaciones solo se aprueban en el momento de la concesión. Una concesión es una denominación aprobada. |
| DE | La fecha de aprobación es la fecha de concesión o de inclusión en la lista. |
| US | En los Estados Unidos, el nombre con el que se comercializa una variedad se convierte en su nombre permanente. |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | Marcas o nombres comerciales solicitados recientemente. |

## 3 k) Cambios en las denominaciones

|  |  |
| --- | --- |
| DE | Solo las más recientes |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | Datos registrados para las nuevas denominaciones, fechas de publicación, etc. |

## 3 l) Número de solicitud

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | Asignamos un número de solicitud de tipo alfanumérico, por ejemplo ROS100 (para la rosa), POT150 (para la patata), y además un número del sistema. Si se concede el título, el número del sistema se convierte en el número del título concedido. |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | Por lo general se efectúa con arreglo a la referencia del obtentor, si no se menciona otra cosa. No se solicita en el formulario de solicitud. |

## 3 m) Identificador de variedad único (un identificador que sea exclusivo de esta variedad, por ejemplo, una combinación del tipo de solicitud (derechos de obtentor), el número de solicitud y el cultivo o la especie)

|  |  |
| --- | --- |
| IL | El identificador es el número de solicitud. |
| NZ | Es el número de solicitud. Véanse las observaciones sobre el apartado f). |
| DE | Nuestro número de referencia es el mismo para los procedimientos de concesión y de inclusión en el listado. |
| CA | Identificador de solicitud solo en la base de datos; también, se asigna un número único de solicitud de derechos de obtentor al admitir la solicitud para su registro = AA- #### (donde "AA" son los 2 últimos dígitos del año en que se registra y "####" es el siguiente número consecutivo). |

## 3 n) Solicitudes rechazadas o retiradas

|  |  |
| --- | --- |
| DE | La fecha del rechazo o retirada |
| US | Esto se registra en el campo relativo al estado de la solicitud. |
| CA | Solo en la base de datos |
| CH | Se dejan en la base de datos, incluidas las razones, etc. |
| RO | Las variedades no eran nuevas. |

## 3 o) Número del título concedido

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | El número del sistema utilizado durante el procedimiento de solicitud se convierte en el número del título concedido en el momento de la concesión. |
| US | Es el mismo que el número de solicitud y se conoce como número de protección de la variedad (número PVP). |
| CA | Solo en la base de datos |

## 3 p) Fecha de entrada en vigor de la protección

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | La protección comienza, con carácter provisional, en la fecha de solicitud; la protección completa, en la fecha de concesión. |
| DE | Idéntica que la fecha de concesión |
| CA | Solo en la base de datos |

## 3 q) Fecha de terminación de la protección

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Tiene uno de los siguientes significados: la fecha de caducidad programada. la fecha en la que realmente se canceló. |
| NZ | La fecha de caducidad, renuncia o cancelación. |
| NO | Esto lo cambiaremos en breve. |
| CA | Solo en la base de datos; todas las posibles fechas de terminación, incluidas la de caducidad, revocación y renuncia |
| RO | Después de la fecha de caducidad de la protección: a petición del titular del derecho Si el titular del derecho no ha pagado las cuotas de mantenimiento |

## 3 r) Fechas en las que se comercializó por primera vez la variedad en el territorio de la solicitud y en otros territorios

|  |  |
| --- | --- |
| PL | Tenemos previsto añadir esta información. |
| NZ | Se está estudiando la posibilidad de añadir este campo. |
| BG | Tenemos esta opción, pero habitualmente no tenemos la información. El examen sustantivo se realiza en la Agencia ejecutiva de examen y aprobación de variedades y control de semillas. |
| NO | No figura en la base de datos, sino en el archivo. |
| US | El solicitante proporciona esta información si responde afirmativamente a la pregunta "¿Se ha vendido la variedad?". En su respuesta indica cuándo y dónde. |
| CA | En la base de datos y en el formulario de solicitud; sin embargo, solo se realiza un seguimiento de otros territorios en la base de datos. |

## 3 s) Descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas

|  |  |
| --- | --- |
| CZ | En reconstrucción; tenemos previsto incluir descripciones a comienzos del año próximo. |
| NZ | El formulario se ajusta al modelo de la UPOV para el examen técnico. |
| NO | No figura en la base de datos, sino en el archivo. |
| US | El solicitante proporciona una descripción detallada de la variedad que incluye múltiples descriptores (30-200) dependientes de la especie. Se trata del formulario "Exhibit C" de protección de las obtenciones vegetales de los Estados Unidos. |
| CA | Solo en la base de datos, con términos asociados a los niveles de expresión. |

## 3 t) Datos de la variedad (aparte de las descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas)

|  |  |
| --- | --- |
| NZ | Depende de la especie |
| BG | Cuestionario técnico |
| NL | Guardamos las fotos de las variedades ornamentales en una base de datos independiente. |
| US | El solicitante puede proporcionar datos adicionales no contemplados en el formulario "Exhibit C" de los Estados Unidos. Se denomina "exhibit D". |
| CA | Solo un resumen de la comparación, con respecto a variedades de referencia seleccionadas, de los caracteres distintivos; descripción y pormenores de la prueba y el ensayo comparativo; solo cuadro de los caracteres distintivos medidos; origen y método de obtención |

## 3 u) Perfil de ADN de la variedad

|  |  |
| --- | --- |
| BG | Información sobre las variedades o líneas parentales y el método de selección. Esta información se proporciona en el cuestionario técnico. |
| US | No se exige, pero el solicitante puede incluir esta información. |

## 3 v) Fotografías

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Hay una foto de lo siguiente: la presentación por el solicitante la investigación de las autoridades |
| CZ | En reconstrucción; tenemos previsto incluir fotografías el próximo año. |
| PL | Por el momento, para plantas ornamentales y frutales |
| NZ | No para todos los géneros |
| BG | Si las aporta el solicitante. |
| NO | No figura en la base de datos, sino en el archivo. |
| NL | Guardamos las fotos de las variedades ornamentales en una base de datos independiente. |
| CA | Sin embargo, las fotografías comparativas de la variedad candidata y la variedad o variedades de referencia se guardan en una unidad de red y se exportan al sitio web para incorporarse a la descripción; no se exigen en el momento de presentar la solicitud, ni se guardan directamente en la base de datos de derechos de obtentor. |
| CH | Se indica si se han recibido pero no se almacenan en la base de datos. |

## 3 w) Otros datos (sírvase indicar cualquier otra información relevante que figure en su base de datos en relación con la protección de la variedad)

|  |  |
| --- | --- |
| MD | Fin de la validez con derecho a la restitución Fin de la validez sin derecho a la restitución Publicación de la restitución Período de ensayo Lugar de ejecución de los ensayos Fecha de recepción de los resultados del examen Guía de los ensayos Grupo de madurez Indicación de uso Zona de cultivo recomendada |
| CZ | Información interna: cuotas de mantenimiento, facturas |
| PL | Datos (resultados) de los exámenes DHE particulares de un ensayo dado en cada temporada vegetativa, incluso información técnica agrícola |
| NZ | Documentos relativos a la propiedad, la autorización del agente, correspondencia de la solicitud. En la base de datos se almacena todo lo relativo a la solicitud y concesión de una variedad. |
| BG | Información relativa a los honorarios, la asignación de derechos. |
| NO | Un campo para observaciones |
| NL | Los requisitos para la presentación comprobación de la novedad adquisición de los informes DHE para la concesión de derechos de obtentor estado de la solicitud |
| US | si la semilla de la variedad ha sido certificada nombre científico de la familia presencia de transgenes en la variedad protección por derechos de propiedad intelectual de la variedad o de cualquiera de sus componentes |
| CA | fechas y lugares de las solicitudes presentadas en otros territorios; fechas y lugares de concesión de derechos en otros territorios; reivindicaciones de la prioridad; denominaciones sinónimas; nombres comerciales |
| EU | Muchos otros datos como, por ejemplo, los relativos a la prioridad, la tramitación de la recepción de las solicitudes, la tramitación de las denominaciones inadecuadas, la organización del examen técnico, las publicaciones, la información financiera, base de datos de documentos vinculados al archivo |
|  | Ubicación, plano , número de plantas, etc |
| SE | Fecha de las publicaciones (solicitud y decisión relativa a los derechos de obtentor y denominación de la variedad). Prioridad e indicación del país. Información acerca de la realización de un examen DHE en algún país (en qué país), indicando si se ha terminado, así como el lugar (país) en el que el solicitante desearía que se realizara el examen DHE. Apéndice, como una carta notarial, una declaración de novedad, asignación, solicitud de denominación (si se entrega después de la solicitud de derechos de obtentor). Campo de observaciones (fecha y nota de actuación breve) |
| CH | Poder, cesión de derechos u otra información u observaciones importantes |

## 4 ¿Su base de datos se utiliza para generar la publicación oficial?

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Para el boletín oficial, el registro de variedades vegetales, la notificación al solicitante y la página web, entre otros usos. |
| VN | Los resultados de la base de datos se publicarán en el sitio web: pvpo.mard.gov.vn |
| NZ | Se genera cada trimestre. Cada 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre, se generan boletines con información extraída directamente de la base de datos, numerándose las secciones conforme al modelo de la UPOV. No hay una imprimible completa del boletín. |
| BG | El Boletín oficial de la Oficina de patentes de Bulgaria: http://www1.bpo.bg/index.php?option=com\_content&task=view&id=167&Itemid=269 |
| US | Sí, los datos se envían al sistema GRIN del USDA para su publicación en la web. |
| MA | Se dispone de ficheros Word relativos a las solicitudes de protección de obtenciones vegetales y a las variedades protegidas en Marruecos. |
| SE | Utilizamos la base de datos para generar listas que, a su vez, se utilizan para generar la publicación oficial (documento Word). |
| PT | No tenemos base de datos. |
| RO | Boletín oficial de protección de las obtenciones vegetales |

## 5 Si no dispone de una base de datos con fines de protección de las variedades vegetales, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla?

|  |  |
| --- | --- |
|  | Sí, tenemos previsto elaborar una base de datos, pero necesitamos ayuda. |
| MD | Tenemos una base de datos. |
| NZ | Aunque tenemos una base de datos denominada "Plant and breeds", estamos introduciendo el sistema IPAS y tenemos intención de crear un módulo elaborado para este fin. |
| BG | La base de datos existente está en Microsoft Excel. Sí, se tiene previsto mejorar esta herramienta y se desea recibir asistencia en la elaboración. |
| MX | Tenemos una en Excell y se esta elaborando con base de datos, no se requiere asistencia |
| MA | Se desea recibir asistencia técnica para crear y poner a punto una base de datos. |
| SE | Tenemos una base de datos. |
| AZ | Necesitamos asistencia para elaborar una base de datos para la protección de las obtenciones vegetales. |
| CH | Estamos elaborando una nueva versión que tenemos previsto poner a punto con un catálogo integrado de variedades. ¿Por qué no? El asesoramiento siempre es útil. |
| PT | No recibimos muchas solicitudes, así que no es prioritario contar con una base de datos. |

## 6 ¿Dispone de un formulario electrónico de solicitud? (si la respuesta es negativa, pase directamente a la pregunta 12)

|  |  |
| --- | --- |
| VN | Estamos elaborando el formulario electrónico de solicitud. |
| CZ | En parte: el solicitante puede descargar los formularios de solicitud necesarios y reenviarlos por vía electrónica a través del denominado "cuadro de datos" (*databox*). El Ministerio del Interior checo se ocupa del mantenimiento de los cuadros de datos, que solo pueden utilizar las personas residentes en la República Checa. |
| NZ | Introducido en diciembre de 2012. Su contenido refleja el del formulario tipo de solicitud de la UPOV y utiliza el sistema de códigos de la UPOV. |
| NO | Formulario en formato PDF modificable, pero no directamente en la base de datos. |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| US | El sistema electrónico de protección de las obtenciones vegetales (ePVP) de los Estados Unidos está en desarrollo y su inauguración está prevista para junio de 2014 |
| AZ | No, pero tenemos previsto utilizar el formulario electrónico de solicitud. |
| CH | Todavía no, pero tenemos previsto hacerlo, junto con ideas e indicaciones concretas sobre la manera en que funcionará. |

## 7 ¿La información que se proporciona en el formulario electrónico es suficiente para asignar una fecha de presentación?

|  |  |
| --- | --- |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| EU | Aunque todavía provisional, a veces si es necesario proporcionar documentos con firma física en un plazo determinado. |
| AZ | Actualmente no utilizamos formulario electrónico. |
| HU | No tenemos un formulario electrónico de solicitud. |

## 8 Además de cumplimentar el formulario electrónico, ¿los solicitantes deben enviar algún material complementario (por ejemplo, copias impresas firmadas) o información adicional?

|  |  |
| --- | --- |
| CZ | Cuando se utiliza el cuadro de datos (*databox*), NO. |
| NZ | Todos los documentos adicionales y el cuestionario técnico pueden enviarse electrónicamente como adjuntos. |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| DE | Depende del solicitante y de la especie |
|  | copias originales del representante |
| AZ | No tenemos un formulario electrónico de solicitud. |

## 9 ¿Los solicitantes tienen la posibilidad de utilizar una firma electrónica u otro tipo de autorización de la presentación electrónica de solicitudes?

|  |  |
| --- | --- |
| CZ | Cuando se utiliza el cuadro de datos (*databox*), SÍ. |
| NZ | Hay un sistema de inicio de sesión para usuarios registrados. |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| HU | No tenemos un formulario electrónico de solicitud. |

## 10 ¿Los solicitantes pueden efectuar el pago en línea?

|  |  |
| --- | --- |
| BG | Sí, pueden hacerlo. |
| HU | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |

## 11 ¿En qué idiomas puede cumplimentarse el formulario electrónico?

|  |  |
| --- | --- |
| VN | En vietnamita e inglés |
|  | En el idioma nacional |
| MD | En rumano |
| CZ | En checo e inglés |
| NZ | En inglés |
| BG | No tenemos esta opción. |
|  | En georgiano e inglés |
| NO | En noruego o en inglés |
| NL | Todavía no, pero el proyecto está en desarrollo. |
| DE | En alemán |
| US | En inglés |
| EU | En 23 idiomas de la UE |
| MX | No se cuenta con formulario electrónico. |
|  | ESPAÑOL |
| LT | En lituano y en inglés |
| AZ | Inicialmente, tenemos previsto que el formulario electrónico esté en el idioma nacional. |
| CH | Como antes. Alemán, inglés, francés. |
|  | Inglés y hebreo |

## 12 Si no dispone de un formulario electrónico de solicitud, ¿tiene previsto elaborar una base de datos o desearía recibir asistencia para elaborarla?

|  |  |
| --- | --- |
| JP | Pendiente |
|  | Sí |
| MD | Sí |
| IL | Sí |
| PL | Tenemos previsto hacerlo. Agradeceremos mucho su ayuda. |
| BG | Actualmente no lo tenemos previsto ni tenemos posibilidad de hacerlo. |
| RS | Sí, lo tenemos previsto (en el marco de la mejora del sistema de administración electrónica en Serbia). |
| NO | No hay planes a día de hoy. |
| NL | No |
| CA | No en este momento. |
| MX | Sí, se desea recibir asistencia. |
| LT | Sí, lo tenemos previsto, pero depende de la financiación. |
| SE | Tenemos una base de datos, pero necesitamos una nueva. |
| AZ | Necesitamos asistencia para proporcionar un formulario electrónico y desarrollar una base de datos. |
| HU | Tenemos previsto elaborar un formulario electrónico de solicitud. |
| CH | Tenemos un plan e ideas específicas sobre cómo debe funcionar. |
| LT | Sí, tenemos previsto mejorar nuestra base de datos. |
| RU | Sí |
| KE | Desearíamos recibir asistencia para la elaboración de una base de datos de este tipo. |

## 13 Sírvase indicar otras informaciones/características que figuran en el formulario electrónico de solicitud de la autoridad

|  |  |
| --- | --- |
| MD | Descripciones de la variedad mediante niveles de expresión o notas |
| NZ | El sistema de solicitudes se basa en el utilizado para patentes, marcas y diseños en la Oficina de la Propiedad Intelectual de Nueva Zelandia. El formulario de solicitud se ha adaptado para los derechos de obtentor. |
| NL | No procede. |
| US | Información descriptiva completa de la variedad con la posibilidad de formular observaciones sobre la integridad de la solicitud presentada. |
| AZ | Toda la información de interés que sea pertinente. |
| CH | Información sobre exámenes DHE, estaciones de ensayo, informes de los ensayos, etc. |

[Fin del Anexo IV y del documento]

1. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

   “a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD-ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

   b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-2)
2. En su septuagésima sexta sesión, celebrada en Ginebra el 29 de octubre de 2008, el Comité Consultivo aprobó un acuerdo entre la UPOV y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (acuerdo UPOV-OMPI) relativo a la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales en los siguientes términos:

   “a) La OMPI compilará los datos para la Base de datos UPOV-ROM y proporcionará la asistencia necesaria para ejecutar el programa de introducción de mejoras, en particular en lo que atañe a las opciones relativas a la recepción de datos para la Base de datos UPOV-ROM en distintos formatos, así como asistencia en la asignación de códigos UPOV a todas las entradas (véanse los párrafos 3 y 8 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 12 y 17 del documento TC/44/6). Además, la OMPI elaborará una versión en Internet de la Base de datos de la UPOV sobre variedades vegetales y un mecanismo destinado a crear versiones en CD-ROM de esa base de datos, además de brindar el apoyo técnico necesario para crear una plataforma de búsqueda común (véanse los párrafos 18 a 21 del documento CAJ/57/6 y los párrafos 27 a 30 del documento TC/44/6).

   b) La UPOV dará su conformidad para que los datos contenidos en la Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales se incluyan en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI. En el caso de datos proporcionados por partes que no sean miembros de la Unión (por ejemplo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)), la autorización para utilizar los datos en el servicio de búsqueda Patentscope® de la OMPI se regirá por el acuerdo entre las partes interesadas.” [↑](#footnote-ref-3)
3. 6 Indica que se han aportado nuevos datos a las seis nuevas versiones de UPOV-ROM en 2011. [↑](#footnote-ref-4)
4. 3 Indica que se han aportado nuevos datos a las tres nuevas versiones de UPOV-ROM en 2012.

   ( ) Los paréntesis indican que los datos están siendo procesados actualmente. [↑](#footnote-ref-5)
5. \* Se aportan datos por medio de la OCVV. [↑](#footnote-ref-6)